



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 253 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

VISTOS:

El Proveído 003307-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 26 de marzo 2025; Oficio 000056-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP, de fecha 26 de marzo de 2025; Informe N° 000011-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP-DSA-AHA, de fecha 24 de marzo del 2025; Solicitud, de fecha 11 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

El inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 117° del TUO DE LA LPAG, regula el derecho de petición administrativa, el mismo que, comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Por su parte, el artículo 118° del TUO DE LA LPAG, prescribe que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que la Ley N° 26842 - Ley General de salud, en su Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-SA, se ha incorporado al Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, los artículos 58-B, 58-C, 58-D, 58-E donde se regula las condiciones, requisitos y procedimientos higiénicos sanitarios a que ha de sujetarse el procedimiento de Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH);

Con Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA prescribe: "Delegar a las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, la función de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (...);

En concordancia de las normas citadas, se emitió la Resolución Directoral N° 020-2015/DIGESA/SA y en cuyo cuerpo de Ley se establece que la Dirección Regional de Salud Amazonas está hábil para la emisión de la Certificación Sanitaria comentada;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 253 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA, se dispuso que la institución tome las acciones administrativas necesarias a fin de atender dicha función por lo que estando a lo establecido en el procedimiento administrativo se ha propuesto la certificación por medio de una Resolución Directoral Ejecutiva, en el marco de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Ahora bien, mediante R.M N° 066-2015/MINSA se aprueba la NTS N° 114- MINSA/DIGESAV.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano";

Con solicitud, de fecha 11 de marzo de 2025, la empresa del Establecimiento con razón social **MONTEZA DELGADO HERNAN** y nombre comercial "**ALMACENES GEWINNER**", con **RUC N° 10010434837**, ubicado en AV. Chachapoyas N° 3738 Sector San Luis Alto – Bagua Grande – Utcubamba – Amazonas, solicita la Certificación de Principios Generales de Higiene de Codex Alimentarius, para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Industrializados no perecibles para el consumo humano; para lo cual, adjunta al expediente el Formulario de Solicitud para Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH), el Manual Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), Manual del Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) y comprobante de Pago para el trámite de Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH).

Mediante Informe N° 000011-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP-DSA-AHA, de fecha 24 de marzo del 2025; la Responsable del Área de Higiene Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental, luego de la verificación documentaria e inspección sanitaria, concluye que: El establecimiento declarado por la empresa solicitante, aplica los Principios Generales de Higiene de Codex Alimentarius (PGH), conforme a lo establecido en el Título IV del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", aprobado por D.S. N° 007-98-SA, en concordancia con el Título V del mencionado Reglamento, "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de los Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano" aprobado con R.M. N° 066-2015/MINSA y los Art. 89° y 95° de la Ley 26842 "Ley General de Salud", sobre la implementación y/o condiciones de Infraestructura, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS).

Al respecto, **concluye** que La empresa del establecimiento con razón social **MONTEZA DELGADO HERNAN** y nombre comercial "**ALMACENES GEWINNER**", con RUC N° 10010434837, **aplica los Principios Generales de Higiene para Almacenamiento de Alimentos Terminados Industrializados no Perecibles, destinados al consumo humano. (...)**". Dicho documento fue dado a conocer al Director Regional de Salud Amazonas, mediante Oficio N° 000056-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP, de fecha 26 de marzo del 2025, por el Director Ejecutivo de Salud Pública, en donde solicita la emisión del acto resolutorio; por lo que, con Proveído 003307-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, el Director Regional Dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, tomando en cuenta las inspecciones realizadas, las mismas que se consignaron en las actas respectivas y de la revisión de los documentos remitida a la Dirección Ejecutiva de Salud Pública respecto del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que comprenden a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarios (PGH), se determinó que **el establecimiento CUMPLE con dichos principios establecidos en la normativa vigente a efecto de emitirse la certificación solicitada;**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Salud



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA
N° 253

Chachapoyas, 11 ABR. 2025

Ambiental, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la **CERTIFICACIÓN SANITARIA DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH)**, al establecimiento con razón social **MONTEZA DELGADO HERNAN** y nombre comercial **"ALMACENES GEWINNER"**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° **10010434837**, ubicado en la Avenida Chachapoyas N° 3738, Sector San Luis, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba y Departamento de Amazonas, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La certificación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución asegura la inocuidad para Almacenamiento de Alimentos Terminados No Perecibles Industrializados, destinados para el consumo humano.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), que se otorga mediante la presente resolución es de **02 (DOS) AÑOS**, de acuerdo al artículo 58-B del Decreto Supremo N° 004-2014-SA, contados a partir de la fecha de su expedición y se encuentra sujeta a las acciones de Control y Vigilancia Sanitaria posterior y/o de Fiscalización de la Dirección de Salud Ambiental cuando esta lo disponga.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius, en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección de Salud Ambiental, bajo responsabilidad, comprobar permanentemente la idoneidad del Programa General de Higiene y efectuar periódicamente las verificaciones necesarias para corroborar su correcta aplicación en el proceso de Almacenamiento de los productos terminados industrializados.

ARTÍCULO QUINTO.- La vigencia de la certificación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, se encuentra sujeto a la vigilancia sanitaria, la misma que se puede realizar de oficio o a petición de parte, de comprobarse el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó la certificación, se procederá a cancelar la misma

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
DESP/DIRESA
DSA/DIRESA
EMPRESA ALMACENES GEWINNER
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
COBMD/OAJ.DIRESA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORTÉS CUEDA TORRES
C.M.P. N° 63914
DIRECTOR REGIONAL

